



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-54077759-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 16 de Junio de 2021

Referencia: REG - EX-2020-81672484- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-740-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2020-81672009-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **841/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.16 13:47:56 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.16 13:47:57 -03:00

ACUERDO SIVISEP TUC - CAESI

ACUERDO DE CRISIS POR FUERZA MAYOR – C.C.T. 675/13

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 2020, se encuentran presentes por la parte sindical, en representación del SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMAN – SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N° 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N° 20.261.550 y Daniel Dalmiro QUINTEROS DNI N° 21.177.658, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, los Sres., Ramón O. Verón DNI N° 4.649.340; el Dr. Agustín FERREYRA DNI N° 11.027.095; y el Dr. Marcelo DURAÑONA DNI N° 7.670.795, POR LA CAMARA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN – CATESI, lo hacen los Sres. Segundo Marcial ESCOBAR DNI N° 13.841.583; y Julio Rubén LAPORTA DNI N° 11.475.878, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13 que regula las relaciones laborales del personal de las empresas de Seguridad Privada de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, teniendo en cuenta la situación de la Crisis Mundial y Nacional, en virtud de la Pandemia, COVID 19, que afecta gravemente a todos los sectores de la economía nacional, acuerdan:

Primero: CAESI y SIVISEP TUC manifiestan que la Pandemia COVID 19, así declarada por la OMS, ha dado lugar a una serie de Decretos y Resoluciones para hacer frente a la misma, lo que ha impactado significativamente, desde el punto de vista comercial en forma negativa en el desarrollo de todas las actividades en general y, en particular, en la de Seguridad Privada. Esta situación excepcional, extraordinaria y de fuerza mayor, hizo que la actividad que desarrollan las empresas de Seguridad Privada esté atravesando una situación crítica de emergencia, por la disminución, reducción y pérdidas de servicios. Ante ello, la actividad que desarrollan las empresas del sector tuvo una grave y profunda baja y paralización, colocando a las empresas de Seguridad Privada, en una situación de extrema gravedad.

Por su parte, muchos de los clientes a los cuales las empresas de seguridad privada, le prestan el servicio de seguridad se ven imposibilitados de desarrollar su actividad en forma normal y habitual, situación que llevó a una reducción drástica de vigiladores y lo que es más grave aún, que lo descripto está generando una ruptura en la cadena de pagos, lo que dificulta seriamente e imposibilita el pago de los salarios en tiempo y forma.

Resulta evidente que, al tratarse de una actividad tercerizada, el enorme impacto económico negativo que la situación actual provoca y se advierte entonces de forma inequívoca que existe peligro cierto de no poder afrontar el pago de los salarios de manera íntegra, que la actividad se torne inviable y, con ello, se produzca la pérdida masiva de las fuentes de trabajo.

RE-2020-81672009-APN-DGD#MT

Segundo: Ante las circunstancias reseñadas por SIVISEP TUC y CAESI en aras de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores y las fuentes de trabajo, las partes acuerdan:

a.- El personal que no preste tareas durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el art. 223 bis de la L.C.T., percibirá una asignación no remunerativa equivalente al salario neto de bolsillo que le hubiera correspondido por sus labores durante dicho período, respetando todos los rubros remunerativos que componen su haber normal y habitual.

b.- Las empresas tomarán a su cargo el ingreso de los aportes y contribuciones correspondientes a la Obra Social y Fondo de Ayuda Solidaria, y el aporte sindical de corresponder, respecto del monto establecido para la asignación no remunerativa de cada trabajador establecida precedentemente en "a".

c.- A expreso pedido de SIVISEP TUC, las PARTES, acuerdan que las empresas de Seguridad Privada alcanzadas por el presente se abstendrán de despedir, suspender, reducir salarios y/o adoptar cualquier medida en perjuicio de los trabajadores encuadrados en el C.C.T. 675/13 con fundamento en la situación detallada anteriormente. Tal compromiso se extiende por el período noviembre y diciembre de 2020.

d.- Ambas partes acuerdan para el caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de seguridad privada alcanzadas por el presente, de las obligaciones aquí asumidas, quedará sin efecto alguno el acuerdo arribado para esa/s en particular.

Tercero: Ambas partes manifiestan que se mantendrán en permanente contacto, con reuniones y/o conferencias telefónicas periódicas, con el objeto de analizar el transcurso de esta crisis, sus implicancias y métodos que permitan la mejor prestación dineraria posible para los trabajadores, como así también, prorrogar este convenio hasta la finalización del período de A.S.P.O. o de D.I.S.P.O., según corresponda, por lo que ratifican su compromiso de realizar todos aquellos esfuerzos a fin de equilibrar los derechos e intereses que se ven afectados tanto de los trabajadores como de las empresas.

Cuarto: Las partes, solicitan la homologación del presente acuerdo a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. Sin perjuicio de ello, se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en los arts. 959, 1.021, 1.061, 2.651, cctes. y sgtes. del Código Civil y Comercial.

En prueba de conformidad y aceptación con lo pactado, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

RE-2020-81672009-APN-DGD#MT

Agustín Ferreyra
CAESI

Dr. Marcelo A. Durañona CAESI
Tomo 43 Folio 929 CPACF

Ramón O. Verón
Presidente CAESI

MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. V. I. SE. P. TUC.

ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI. V. I. SE. P. TUC.

DANIEL CAYIRO QUINTERO
SEC. FINANZAS
SI. V. I. SE. P. TUC.

MARCIAL ESCOBAR
VICEPRESIDENTE
CAESI

JULIO R. LAPORTA
SECRETARIO
CAMARA TUCUMANA DE
EMPRESAS DE SEGURIDAD
E INVESTIGACIONES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2020-81672009-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Noviembre de 2020

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.11.25 15:42:43 -03:00

Ramón Oreste VERÓN
20046493401
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.11.25 15:42:44 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 740-21 Acu 841-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.